



PROYECTO DE LEY

**LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Créase el Centro Joven para la Promoción de la Música de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como ámbito público especialmente destinado a la formación, creación e integración de los/as jóvenes en relación a diferentes géneros y estilos musicales.

Artículo 2°.- Son objetivos del Centro Joven:

- a) fomentar la producción artística y el desarrollo cultural de los/as jóvenes,
- b) brindarles herramientas de formación y perfeccionamiento musical,
- c) favorecer su acceso a recursos artísticos y tecnológicos,
- d) ampliar el circuito de espacios de trabajo y difusión de bandas, orquestas y artistas juveniles,
- e) impulsar proyectos musicales de carácter independiente y
- f) posicionarse como lugar de encuentro de distintas expresiones y vertientes musicales juveniles.

Artículo 3°.- A efectos de cumplir los objetivos enunciados en el artículo anterior, el Centro Joven organiza las siguientes actividades, con carácter libre y gratuito:

- a) clases y talleres teórico-prácticos sobre historia de la música, técnica y producción musical, interpretación y ejecución de instrumentos;
- b) clínicas abiertas con personalidades destacadas de la música nacional e internacional,
- c) ensayo y grabación de bandas, orquestas y artistas juveniles,
- d) charlas de orientación sobre cómo comenzar un proyecto musical,
- e) recitales y festivales que prioricen la difusión de obras producidas en el Centro Joven,
- f) acciones de concientización sobre el cuidado de la salud y las condiciones de seguridad durante la realización de shows en vivo y
- g) otras que la autoridad de aplicación estime convenientes.

Artículo 4°.- El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispone de uno o más predios de su propiedad para el funcionamiento del Centro Joven que debe contar con la infraestructura y el equipamiento técnico necesario para el desarrollo de sus actividades.

Sus instalaciones incluyen, como mínimo, salas de ensayo y auditorio, aulas, estudios de grabación, anfiteatro, galería de muestras, oficinas de prensa y administrativas.

Artículo 5°.- Los servicios de comunicación audiovisual de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires destinan un espacio de su programación a la transmisión y difusión de las obras producidas en el Centro Joven, así como de los recitales y festivales que se realicen en su marco.

Artículo 6°.- El Ministerio de Cultura y la Dirección General de Políticas para la Juventud son autoridad de aplicación de la presente ley que, a los efectos de su



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

implementación, convocan a un consejo consultivo de especialistas y músicos nacionales de reconocida trayectoria.

Artículo 7°.- Transfiérase al Centro Joven los recursos humanos y físicos actualmente asignados al Estudio Urbano de la Dirección General de Música del Ministerio de Cultura y el Programa "Bandas x Barrios" de la Dirección General de Políticas para la Juventud.

Artículo 8°.- Los gastos que demande la ejecución de esta ley se imputan anualmente a las partidas establecidas en el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 9°.- Comuníquese, etc.

Roy Cortina
Diputado de la Ciudad de Buenos Aires



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La música es una forma de expresión cultural presente desde los orígenes mismos de la humanidad, estrechamente vinculada al contexto económico y social de cada época.

Su trascendencia radica tanto en el valor artístico y la finalidad creativa que posee, como en la función de medio de comunicación de sentimientos y transmisión de ideas que desempeña.

Desde esta perspectiva, la música adquiere una dimensión colectiva ineludible que, planteada en términos de interacción, comprende e interpela al conjunto de la sociedad y, en particular, a los/as jóvenes.

Las grandes ciudades como Buenos Aires, siempre han sido escenario del surgimiento y la divulgación de múltiples géneros y estilos musicales, en torno a los cuáles se construyen distintas identidades juveniles.

Cantar, tocar un instrumento, formar una banda, escribir canciones son todos vehículos a través de los cuáles, los/as jóvenes relatan las vicisitudes de la vida urbana, reflexionan sobre la realidad y, en muchos casos, se revelan frente a la cultura dominante.

Basta recordar a mediados de la década del '60, los comienzos del rock nacional que canalizó una pluralidad de voces críticas al discurso autoritario y la censura que imperaba entonces, en medio de un clima político altamente convulsionado.

Escuchar y aprender música también contribuye a desarrollar el potencial creativo de los/as jóvenes y estimula su capacidad de concentración y de análisis, al tiempo que constituye una esfera de esparcimiento en la que encontrarse y compartir con sus pares.

De allí, la importancia de la existencia de un ámbito público especialmente dirigido a promover la formación musical de los/as jóvenes e introducirlos en la ejecución de instrumentos, a ofrecerles un lugar donde encontrarse y ensayar, a poner a su disposición los últimos recursos tecnológicos y artísticos, a acompañarlos en los primeros pasos de su proyecto musical y que puedan grabar y presentar en vivo sus obras.

Ese es el sentido del proyecto que venimos a presentar con el objeto de crear el Centro Joven para la Promoción de la Música de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previendo que sus actividades sean todas de carácter libre y gratuito, como una forma concreta de garantizar la participación de los/as jóvenes de los sectores más vulnerables.

De esta manera, nos proponemos revisar y potenciar los alcances de las experiencias que actualmente está llevando adelante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a través del Programa "Bandas x Barrios" y el Estudio Urbano.

El primero porque brinda charlas enfocadas en cuestiones que hacen al management de las nuevas bandas y les da posibilidad de tocar en vivo, fundamentalmente a través de camiones escenarios que se montan en parques,



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

pero carece de un espacio propio al que puedan concurrir los/as artistas jóvenes a capacitarse y ensayar.

En Estudio Urbano si se dictan cursos, aunque la mayoría tienen aranceles que rondan entre los trescientos cincuenta y los quinientos cincuenta pesos y no contemplan la ejecución de instrumentos. Además, si bien tiene una sede propia en el barrio de Flores que cuenta con un estudio de grabación, sus instalaciones resultan inadecuadas para la realización de ensayos, recitales y festivales.

Frente a este escenario, nuestra iniciativa prevé que se otorguen al Centro Joven uno o más predios dotados de equipamiento técnico e infraestructura que permita el funcionamiento de salas de ensayo y auditorio, aulas, estudios de grabación, anfiteatro, galería de muestras, oficinas de prensa y administrativas.

Para apuntalar la labor de difusión, se obliga a los servicios de comunicación audiovisual de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a incorporar los contenidos producidos en el marco del Centro Joven en su programación y transmitir los eventos que el mismo organice, más allá del reconocido programa radial "Bandas al Aires" que, nacido en el 2008, celebra un concurso cuyo premio es la grabación de un disco completo en Estudio Urbano.

Nuestra propuesta es susceptible de enmarcarse en el camino que recorrieron distintos ejemplos comparados de nuestro país y de América Latina.

Aquí en Argentina, se puede mencionar el Galpón de la Música de Rosario que ocupa unos bloques recuperados sobre la zona costera del Paraná y en cuyo marco funciona la Escuela de Rock.

Dicha Escuela está destinada al encuentro y la formación de jóvenes músicos. En ella se dictan talleres, cursos y materias prácticas de carácter gratuito, disponiendo de herramientas que tienden a facilitar la actividad de artistas que se encuentran en el inicio de sus carreras profesionales, además de coadyuvar a la difusión de sus obras a través de festivales y recitales protagonizados por bandas juveniles locales.

En la región, es reconocida la llamada Fábrica de Artes y Oficios de Oriente (FARO) constituida por el Gobierno de la Ciudad de México, como un centro cultural emplazado en la delegación de Iztapalapa, en medio de un barrio humilde y alejado de la zona céntrica.

Se trata de un emprendimiento diseñado hacia fines de los '90, para cuya construcción se utilizó un edificio abandonado de más de cuatro mil metros cuadrados, en un terreno aún mayor que era un basurero.

En la actualidad, se estima que la FARO recibe anualmente a unos doscientos veinte mil visitantes formando con sus más de setenta talleres gratuitos, a cerca de cuatro mil quinientos destinatarios y prestando también servicios de galería de arte, biblioteca, librería, ludoteca, cineclub, teatro y danza, entre otros.

En sintonía con esos valiosos antecedentes, la aprobación de esta iniciativa puede significar un paso adelante hacia la democratización de la cultura y facilitar que los/as jóvenes se conviertan en usuarios pero también en



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

creadores de bienes culturales, de acuerdo al artículo 32 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por eso y conforme las demás razones expuestas es, Señor Presidente, que solicitamos su pronto tratamiento por el pleno de esta Legislatura.

Roy Cortina
Diputado de la Ciudad de Buenos Aires